

de marismas de Corrubedo, en el término municipal de Santa Uxía de Riveira (A Coruña), según se define en los planos fechados en enero de 1999 y en la hoja 3-2 fechada en marzo de 2000 y firmados por el Ingeniero Jefe de la Demarcación Don Ricardo Babio Arcay, y por el Jefe de Servicio de Gestión del Dominio Público, Don Carlos Gil Villar.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Galicia que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante el Excelentísimo Señora Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

A Coruña, 9 de julio de 2003.—El jefe de la Demarcación de Costas en Galicia, Ricardo Babio Arcay.—39.110.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación del parque de 220 KV de la subestación de «San Sebastián de los Reyes», en la provincia de Madrid.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, 177, solicitando la ampliación de la instalación que se cita.

Resultando que la subestación fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles del Ministerio de Industria de fecha 13 de febrero de 1971, aprobándose el proyecto de ejecución por Resolución de la misma fecha.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que solicitado informe y condicionados al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, en cuyo término municipal radica la subestación, en la contestación recibida no se formula alegación alguna al proyecto.

Resultando que a los efectos previstos en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se envían separatas del proyecto

a «Iberdrola, Sociedad Anónima», y a «Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima», con las afecciones de la instalación a los bienes a su cargo, solicitando su conformidad o reparos o, en su caso, el establecimiento de condicionados, y reiterada la petición, no se produce pronunciamiento alguno, por lo que ha de entenderse su conformidad de acuerdo con lo establecido en los citados artículos.

Resultando que la ampliación del parque de 220 KV proyectada se efectuará en la zona disponible dentro del recinto de la subestación, en el espacio libre previsto para su ampliación en el momento de su construcción.

Resultando que la ampliación del parque de 220 KV de la subestación de San Sebastián de los Reyes se encuadra como una de las instalaciones necesarias para disponer en el mallado de la red de transporte de 220 KV de un sistema que permita elevar el nivel de tensión procedente de la zona noroccidental que conforma el principal suministro a Madrid y su área metropolitana.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación del parque de 220 KV de la subestación de «San Sebastián de los Reyes», en la provincia de Madrid, que consiste básicamente en:

Instalación de un banco de condensadores de 100 MVAR en la posición correspondiente al módulo 0 directamente conectado al juego de Barras 2, adyacente al actual Banco 2, con sistemas de protección por desequilibrio y sobrecarga.

Construcción de un recinto vallado por alojar la batería de condensadores, de acceso restringido al personal mediante cierre y enclavamientos mecánicos y eléctricos que eviten el acceso hasta que los condensadores no estén desconectados.

Modificación de la protección diferencial de Barras de 220 KV.

Instalación de una caseta de relés CR-5.

Aparamenta: En la posición del Banco de condensadores de la instalación se instalará un interruptor, dos seccionadores pantógrafos, un seccionador con cuchillas de puesta a tierra, veintitún transformadores de intensidad, tres transformadores de tensión, tres pararrayos, seis resistencias y tres bobina filtro.

Ampliación de las redes de tierra aéreas y subterráneas.

Montaje de embarrados, estructura metálica, servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua e instalaciones de alumbrado y fuerza y climatización.

Modificación de los sistemas de protección y control de la posición del Banco de condensadores.

Modificación del sistema de telecontrol y telecomunicaciones.

Ejecución de drenajes, realización de obra civil para entronques de los canales de cables nuevos con los existentes y cimentaciones.

Una vez instalado el Banco de condensadores, el parque a 220 KV de la subestación de San Sebastián de los Reyes en esquema de interruptor y medio quedará con la siguiente disposición:

Módulo cero: Una posición de Banco de condensadores en la Barra 2.

Módulo 1: Banco 1 y Banco 2.

Módulo 2: Banco 3 y Reserva.

Módulo 3: Línea Fuencarral 1 y Línea Hortaleza.

Módulo 4: Línea Fuencarral 2 y Línea AENA 1.

Módulo 5: Línea Vicálvaro y Línea Puente de San Fernando.

Módulo 6: Línea Meco y Reserva.

La finalidad de la ampliación de la instalación es elevar el nivel de tensión procedente de la zona noroccidental, incrementando la seguridad y estabilidad del sistema eléctrico.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 16 de julio de 2003.—La Directora General, Carmen Becerril Martínez.—39.115.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» una nueva posición de línea a 400 KV denominada «Valdecaballeros 2», en la subestación a 400 KV de «Guadalquivir Medio (Guadame)», en la provincia de Jaén.

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Jaén, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, 177, solicitando la autorización administrativa de la instalación que se cita.

Resultando que la subestación a 400 KV de «Guadalquivir Medio (Guadame)» fue autorizada por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria, de fecha 2 de febrero de 1977.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública, a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni oposición alguna al proyecto durante el plazo reglamentario.

Resultando que fue remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Marmolejo, en cuyo término municipal radica la subestación, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131, informe sobre su conformidad o reparos y establezca, en su caso, los condicionados que estime oportunos.

Resultando que por el Ayuntamiento de Marmolejo se informa favorablemente el proyecto, concediendo licencia de obras con fecha 28 de mayo de 2003.

Resultando que la ampliación de la subestación se efectuará dentro del recinto de la misma, mediante el equipamiento de una nueva posición de línea de 400 KV en la calle de reserva número 5 que se denominará «Valdecaballeros 2 (L/15)».

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Jaén.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto: Autorizar a «Red Eléctrica de España Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación a 400 KV de «Guadalquivir Medio (Guadame)», en la provincia de Jaén, que consiste básicamente en:

Equipamiento de una nueva posición de línea denominada «Valdecaballeros 2», en la Calle de reserva número 5, en el lado de Barras 1.

Ampliar los dos juegos de Barras principales.

Ampliación de las redes de tierra superiores e inferiores.

Aparamenta: Se instalarán dos interruptores (uno central y uno de posición de Barras 1), cinco seccionadores, dos transformadores de intensidad, tres transformadores de tensión capacitivos, bobinas de

bloqueo y aisladores soporte para los embarrados principales y embarrados bajos.

Instalación de sistemas de protección, comunicaciones, medida y control.

Construcción de una caseta de relés CR-5.

Servicios auxiliares de corriente continua y corriente alterna.

Instalaciones de alumbrado y fuerza.

Equipos de seguridad contra incendios y anti-intrusismo.

Se realizarán las cimentaciones necesarias para la aparatara y estructura, así como la red de canales de cables de tipo prefabricado en la nueva calle número 5 enlazando con la del resto del parque.

Una vez construida la nueva posición de línea «Valdecaballeros 2» el parque a 400 KV de la subestación de Guadalquivir Medio (Guadame), en configuración de interruptor y medio prevista para cinco Calles, quedará con la siguiente disposición:

Calle 1:

Posición 11: Transformador futuro.
Posición 21: Transformador.

Calle 2:

Posición 12: Línea Almaraz.
Posición 22: Línea Tajo de la Encantada.

Calle 3:

Posición 13: Reserva.
Posición 23: Reactancia.

Calle 4:

Posición 14: Línea Valdecaballeros 1.
Posición 24: Reserva.

Calle 5:

Posición 15: Línea Valdecaballeros 2.
Posición 25: Reserva.

La finalidad de la nueva posición que se autoriza viene justificada por el tendido de la instalación prevista del segundo circuito de la línea a 400 KV «Valdecaballeros-Guadalquivir Medio (Guadame)».

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 18 de julio de 2003.—La Directora General, Carmen Becerril Martínez.—39.116.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación a 400 KV de «Galapagar», en la provincia de Madrid.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de «Red Eléctrica de España Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes 177, solicitando la ampliación de la instalación que se cita.

Resultando que la subestación fue autorizada y declarada, en concreto, de utilidad pública por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de fecha 21 de febrero de 1994, aprobándose el proyecto de ejecución por Resolución de la misma fecha.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España Sociedad Anónima» ha sido sometida a

información pública de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que con fecha 13 de noviembre de 2002 se solicitó informe y condicionados al Ayuntamiento de Galapagar, en cuyo término municipal radica la subestación, manifestando dicho Ayuntamiento su conformidad en escrito de fecha 27 de diciembre de 2002.

Resultando que la ampliación de la subestación a 400 KV de «Galapagar» mediante la instalación de un banco de condensadores se efectuará en la zona disponible dentro del recinto de la subestación, en el espacio libre previsto para su ampliación en el momento de su construcción en la Calle 1 en la posición de Barras 2.

Resultando que la ampliación de la subestación a 400 KV de «Galapagar» se encuadra como una de las instalaciones necesarias para disponer en el mallado de la red de transporte de 400 KV del anillo de Madrid de un sistema que permita un refuerzo de las infraestructuras eléctricas en 400 KV en la parte norte y occidental de Madrid, de forma que se eleve el nivel de tensión procedente de la zona noroccidental, principal fuente de suministro a Madrid y su área metropolitana, aumentando el potencial de intercambio entre Madrid y la zona del Levante español.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el título VIII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto: Autorizar a «Red Eléctrica de España Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación a 400 KV de «Galapagar», en la provincia de Madrid, que consiste básicamente en:

Instalación de un banco de condensadores de 100 MVAR en la posición correspondiente a la Calle 1 directamente conectado al juego de Barras 2.

Construcción de un recinto vallado para alojar la batería de condensadores, de acceso restringido al personal mediante cierre y enclavamientos mecánicos y eléctricos que eviten el acceso hasta que los condensadores no estén conectados.

Modificación de la protección diferencial de Barras de 400 KV.

Instalación de una caseta de relés CR-1.

Aparatara: En la posición del Banco de condensadores de la instalación se instalará un interruptor, dos seccionadores pantógrafos, un seccionador con cuchillas de puesta a tierra, veintitún transformadores de intensidad, tres transformadores de tensión, tres pararrayos, seis resistencias y tres bobinas filtro.

Ampliación de las redes de tierra aéreas y subterráneas.

Montaje de embarrados, estructura metálica, servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua, instalaciones de alumbrado y fuerza y climatización.

Modificación de los sistemas de protección, control y medida.

Modificación del sistema de telecontrol y telecomunicaciones.

Ejecución de drenajes, realización de obra civil para entronques de los canales de cables nuevos con los existentes y cimentaciones.

Una vez instalado el Banco de condensadores, el parque a 400 KV de la subestación de «Galapagar» en esquema de interruptor y medio, previsto para 5 Calles, quedará con la siguiente disposición:

Calle 1:

Posición 11: Futura.
Posición 12: Banco de condensadores.

Calle 2:

Posición 12: Línea «Lastras».
Posición 22: Línea «Moraleja de Enmedio».

Calle 3:

Posición 13: Línea «San Sebastián de los Reyes».
Posición 23: Línea «Tordesillas».

Calle 4:

Posición 14: Futura línea.
Posición 24: Futuro autotransformador AT-1, propiedad de «Iberdrola».

Calle 5:

Posición 15: Futuro autotransformador AT-2 de 600 MVA, propiedad de «Red Eléctrica de España Sociedad Anónima».
Posición 25: Futuro autotransformador AT-3, propiedad de «Iberdrola».

Barras: B1 y B2.

La finalidad de la ampliación de la instalación es elevar el nivel de tensión procedente de la zona noroccidental, incrementando la seguridad y estabilidad del sistema eléctrico.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 24 de julio de 2003.—La Directora General, Carmen Becerril Martínez.—39.118.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» una línea eléctrica aérea a 20 KV y un centro de transformación de 25 KVA en el término municipal de Huete (Cuenca).

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, 177, solicitando la autorización administrativa de las instalaciones arriba citadas.

Resultando que la petición de autorización administrativa ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, durante el plazo reglamentario no se ha presentado oposición ni alegación alguna al proyecto.

Resultando que solicitando informe al Ayuntamiento de Huete, en cuyo término municipal se pretenden efectuar las instalaciones, por dicho Ayuntamiento tampoco se presentan alegaciones al proyecto.

Resultando que por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» se ha presentado la documentación sobre la adquisición del derecho de superficie y servidumbre de paso sobre la finca denominada «Gascones», afectada por la línea y el centro de transformación.

Visto el informe emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca.